

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasCentral de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Secretaría General

Resolución de Secretaría General

N° 050 - 2017 - PERÚ COMPRAS/SG

Lima, 30 de octubre de 2017

VISTOS:

El Informe N° 77-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OA, de la Oficina de Administración, y el Informe N° 232-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1018, modificado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las Compras Corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente; realizar las Compras Corporativas facultativas que le encarguen otras entidades del Estado; realizar las adquisiciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente; promover y conducir los procesos de selección para la generación de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes; y, promover la Subasta Inversa;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, estableciéndose en su artículo 5 que la gestión del rendimiento, entre otros, se encuentra comprendido en el referido Sistema;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la "Ley", prescribe que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; asimismo, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 22 de la Ley dispone que la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto. Es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector; debiéndose realizar con periodicidad anual;

Que, el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley precisa que la calificación debe ser notificada al servidor evaluado, el cual puede solicitar documentadamente la confirmación de la calificación adjudicada ante un Comité que define la situación de modo irrecurrible; salvo la calificación como personal "desaprobado" que lleva a la terminación del vínculo en aplicación del literal i) del artículo 49 de la Ley, en cuyo caso procede recurrir al Tribunal del Servicio Civil en vía de apelación;



T. ZURITA S.



S. ALQUIFAR M.



M. RAZURI A.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Secretaría General

Que, el sub numeral 6.2.1.1. de las Disposiciones Específicas de la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión de Rendimiento, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE, en adelante "la Directiva", indica que con la Etapa de Planificación se inicia el ciclo de la Gestión del Rendimiento y comprende las acciones de comunicación, sensibilización, capacitación, conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) y en general todas aquellas acciones que aseguren el desarrollo y ejecución del ciclo de la Gestión del Rendimiento, descritas en el artículo 38 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil;

Que, el sub numeral 6.2.2.6. de las Disposiciones Específicas de la Directiva señala que el Comité Institucional de Evaluación (CIE) es la instancia que se encarga en cada entidad de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación de desempeño cuando un evaluado así lo solicite. Tiene responsabilidades reguladas en los artículos 31° y 33° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, y se conforma en la etapa de planificación del ciclo de Gestión del Rendimiento con resolución del Titular de la entidad y como máximo diez (10) días hábiles antes de iniciar la etapa de establecimiento de metas y compromisos;

Que, el artículo tercero de la Resolución de Secretaría General N° 021-2017-PERÚ COMPRAS/SG de fecha 20 de abril de 2017, estableció la conformación del Comité Institucional de Evaluación de la Gestión del Rendimiento de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS encontrándose pendiente la elección de los representantes de los evaluados por cada segmento de servidores;

Que, mediante el Acta de escrutinio y resultados del proceso electoral para la elección de los representantes de los servidores de cada segmento para la conformación del Comité Institucional de Evaluación de la Gestión del Rendimiento de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, suscrita con fecha 28 de setiembre de 2017, se declaró a los ganadores titulares y accesitarios por cada segmento para la conformación del citado comité;



Que, a través del Informe N° 77-2017-PERÚ COMPRAS/SG/OA, la Oficina de Administración señala que corresponde gestionar la emisión de la resolución administrativa que integre a los servidores que resultaron elegidos como representantes titulares y accesitarios de los servidores evaluados para el Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Gestión del Rendimiento de la entidad. Asimismo, señala que resulta oportuno realizar el cambio del representante suplente de la Oficina de Administración, incluyendo a la Coordinación de Recursos Humanos, en la medida que viene ejerciendo el liderazgo de la implementación del subsistema de la gestión del rendimiento de la entidad;



Que, mediante el Informe N° 232-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta procedente la emisión de la resolución que modifique la conformación del "Comité Institucional de Evaluación de la Gestión del Rendimiento, de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS"; integrando a los representantes titulares y accesitarios de los servidores evaluados; así como, efectuar el cambio del representante suplente de la Oficina de Administración, en el citado comité.



Con el visto bueno de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Decreto Legislativo N° 1023, la Ley N° 30057, y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE; y, en uso de la atribución conferida por el artículo 9 y el literal h) del artículo 10 del



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Secretaría General

Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo Tercero de la Resolución de Secretaría General N° 021-2017-PERÚ COMPRAS/SG, de fecha 20 de abril de 2017, el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo Tercero Conformar el “Comité Institucional de Evaluación de la Gestión del Rendimiento, de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS”, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Representante de la Oficina de Administración

Titular: El/la Jefe/a de la Oficina de Administración, quien lo presidirá.

Suplente: El/la Coordinador (a) de Recursos Humanos.

Representante de los Evaluadores

Titular: Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Suplente: Director/a de la Dirección de Compras Corporativas y Encargos.

Representantes de los Evaluados por cada segmento de servidores

SEGMENTO	TITULAR	ACCESITARIO
Directivos	Erick Fernando Caso Giraldo	Abel Fernando Portugal Rendón
Mandos Medios	Clara Janet Amaya Hernández	Richard Hugo Huasasquiche Mayaute
Personal Ejecutor	Francisco Javier Saravia Ortiz	Jean José Milla Tello
Personal Operador y de Asistencia	Oswaldo Álvarez Soriano	Jhancis Sergio Rivera Tordoya



Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a los miembros del “Comité Institucional de Evaluación de la Gestión del Rendimiento, de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS”.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional (www.perucompras.gob.pe) y en la intranet institucional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles desde su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

MIRTHA A. RAZURI ALPISTE

Secretaría General

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS